

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0246-2024/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 20 de marzo del 2024

VISTO:

El Expediente N° 543-2020/SBNSDDI, mediante el cual se ha tramitado la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto del área de 2 078,33 m², ubicada en el distrito de Conduriri, provincia de El Collao, departamento de Puno, que forma parte del predio de mayor extensión, inscrita en la partida registral N° P47031394 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Puno de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, con CUS N° 144160 (en adelante, “el predio”), a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS NACIONAL**; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante, “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración, siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51^o y 52^o del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante la Resolución N° 0469-2020/SBN-DGPE-SDDI del 31 de agosto del 2020 (en adelante “la Resolución”), se resolvió, entre otros, disponer la independización y aprobar la transferencia de inmueble de propiedad del estado por leyes especiales, en mérito al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192 de “el predio” a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, requerido para el “Mejoramiento de la Carretera Tr. Checca – Mazocruz”, que forma parte del proyecto de infraestructura denominada “Carretera Tarata – Mazocruz – llave” (en adelante, “el proyecto”).

3. Que, de la lectura de “la Resolución”, se advierte que en el artículo 2° de la parte resolutive se ha señalado erróneamente que se aprueba la transferencia de “el predio” a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, siendo lo correcto aprobar la transferencia a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley N° 30047, Ley N° 30230, Decreto Legislativo N° 1358 y Decreto Legislativo N° 1439.

– PROVIAS NACIONAL, conforme a la documentación presentada por el titular del proyecto y de la evaluación efectuada por esta Superintendencia.

4. Que, en ese contexto, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, “TUO de la Ley N° 27444”) establece que: “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se ha emitido*”.

5. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en el artículo 2° de la parte resolutive de la Resolución N° 0469-2020/SBN-DGPE-SDDI del 31 de agosto del 2020; situación que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se ha emitido.

De conformidad con lo establecido en el “TUO de la Ley N° 29151”, “el Reglamento”, “TUO de la Ley N° 27444”, Resolución N° 0066-2022/SBN, Resolución N° 0005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.º 0255-2024/SBN-DGPE-SDDI del 19 de marzo del 2024.

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Rectificar el error material contenido en el artículo 2° de la parte resolutive de la Resolución N° 0469-2020/SBN-DGPE-SDDI del 31 de agosto del 2020, en los términos siguientes:

Donde dice:

“(…)

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO - AATE, con la finalidad que se destine a la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento de la Carretera Tr. Checca – Mazocruz”, que forma parte del proyecto de infraestructura denominada “Carretera Tarata – Mazocruz - llave”.

(…).” (El subrayado es nuestro)

Debe decir:

“(…)

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – PROVIAS NACIONAL**, con la finalidad que se destine a la ejecución del proyecto denominado “Mejoramiento de la Carretera Tr. Checca – Mazocruz”, que forma parte del proyecto de infraestructura denominada “Carretera Tarata – Mazocruz - llave”.

(…).”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

P.O.I N° 18.1.2.13

CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI